



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 041/2026

La Paz, 25 de mayo de 2026

VISTOS

El Informe INF/DGE-UNP N° 0111/2026, de 20 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Nacional de Planificación; la Hoja de Ruta OFC/2026-00141; la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023, de 23 de noviembre de 2023; el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL; y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I (MARCO NORMATIVO):

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 del Texto Constitucional, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que los numerales 2 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, disponen como objetivos asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, establece que, el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece, en relación con los planes de contingencia, que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, mediante planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC, que tiene entre sus funciones, el establecer los lineamientos técnicos de la seguridad de la información para las entidades del sector público.



Que el Decreto Supremo N°4630 de 30 de noviembre de 2021, crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°4630, NAABOL se encuentra a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva; asimismo, el Artículo 6 de la citada norma le confiere, entre otras atribuciones: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades institucionales de NAABOL; y k) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023 de 23 de noviembre de 2023, en su Disposición Resolutiva Cuarta se aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2023 – v.1., en sus 4 capítulos y 18 Artículos.

CONSIDERANDO II (ANTECEDENTES):

Que mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0111/2026 de 20 de mayo de 2026, la Profesional de Desarrollo Organizacional I, Ilse Mercado Martínez, a través de la Jefe de la Unidad Nacional de Planificación, Lic. Rossio María Sol Requena Llorenty, solicitó la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI).

Que, el citado informe, en su acápite de Análisis, señala que la Cartera de Presidente del Comité de Seguridad de la Información, corresponde al Director General Ejecutivo; sin embargo, mediante Hoja de Ruta OFC/2026-00141, dicha autoridad instruyó la delegación de sus funciones como Presidente del Comité de Seguridad de la Información al Jefe de la Unidad Nacional de Planificación.

Que, asimismo, el referido informe concluye que, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) designar a los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI), en observancia de lo dispuesto en el Artículo 8 de dicho Reglamento.

Que, en ese marco, la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) quedaría integrada de la siguiente manera:

CARTERA	PUESTO
Presidente	Jefe de la Unidad Nacional de Planificación
Vocal	Director Nacional de Administración y Finanzas
Vocal	Director Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario
Vocal	Director Nacional de Operaciones
Secretario	Director Nacional Jurídico
Responsable de Seguridad de la Información (RSI)	Jefe de la Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios.

Que, finalmente, el informe recomienda que la Máxima Autoridad Ejecutiva delegue las funciones de Presidente del Comité de Seguridad de la Información, en el marco de lo establecido en el



Artículo 8, Parágrafo I, del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL; asimismo, recomienda que la designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI) sea formalizada mediante Resolución Expresa.

CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA)

Que, de conformidad con el marco normativo citado precedentemente, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de NAABOL adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la implementación y funcionamiento de mecanismos institucionales orientados a la seguridad de la información, en cumplimiento de las políticas públicas vinculadas al uso y protección de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público.

Que, en ese marco, mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023 de 23 de noviembre de 2023, se dispuso en su Disposición Resolutiva Primera, la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI); Disposición Resolutiva Segunda, la delegación de funciones del Presidente del Comité de Seguridad de la Información; Disposición Resolutiva Tercera, la designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL; y Disposición Resolutiva Cuarta, la aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, Versión 2023-v.1.

Que, de la revisión de la citada Resolución Administrativa, se evidencia que las designaciones efectuadas para la conformación del Comité de Seguridad de la Información fueron realizadas de manera nominativa, identificando expresamente a servidores públicos determinados y no a los cargos institucionales que éstos ejercían.

Que, asimismo, conforme se desprende del Informe INF/DGE-UNP N° 0111/2026, emitido por la Unidad Nacional de Planificación, se advirtió la necesidad de adecuar la conformación del Comité de Seguridad de la Información a una estructura sustentada en cargos institucionales y no en designaciones nominativas, a objeto de garantizar la continuidad administrativa, operativa e institucional del referido Comité, evitando que las modificaciones de personal afecten el ejercicio de sus funciones y competencias institucionales.

Que, en ese sentido, la designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información vinculada a los cargos institucionales resulta compatible con los principios de continuidad, eficiencia y seguridad jurídica administrativa, permitiendo que las funciones inherentes al Comité sean ejercidas por las autoridades que, en cada momento, desempeñen los cargos establecidos en la estructura organizacional de NAABOL.

Que, por consiguiente, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa a efectos de delegar las funciones de Presidente del Comité de Seguridad de la Información (CSI) y designar a los miembros del referido Comité en función de los cargos institucionales definidos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL y en observancia de las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe Jurídico INF/DGE-DNJA N° 0219/2026, de 25 de mayo de 2026, concluye la Máxima Autoridad Ejecutiva de NAABOL cuenta con atribuciones legales suficientes para delegar el ejercicio de las funciones de Presidente del Comité de



Seguridad de la Información (CSI), así como para designar a los miembros del referido Comité mediante Resolución Administrativa. Asimismo, concluyó que la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023, de 23 de noviembre de 2023, efectuó designaciones de carácter nominativo para la conformación del Comité de Seguridad de la Información, situación que hace necesaria su adecuación a una estructura basada en cargos institucionales, con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa, operativa e institucional del Comité, garantizando la continuidad funcional del Comité independientemente de las variaciones en la estructura del personal de la entidad.

Por lo expuesto, recomendó aprobar la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la delegación del ejercicio de las funciones de Presidente del Comité de Seguridad de la Información (CSI), así como la designación de sus miembros en función de cargos institucionales, dejando sin efecto parcialmente la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023, de 23 de noviembre de 2023, en lo concerniente a las designaciones y delegaciones efectuadas de manera nominativa para la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI), manteniéndose vigentes las demás disposiciones contenidas en la citada Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR el ejercicio de las funciones de Presidente del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, al Jefe de la Unidad Nacional de Planificación, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL.

SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, conforme a la siguiente estructura funcional:

CARTERA	CARGO
Presidente	Jefe de la Unidad Nacional de Planificación
Vocal	Director Nacional de Administración y Finanzas
Vocal	Director Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario
Vocal	Director Nacional de Operaciones
Secretario	Director Nacional Jurídico
Responsable de Seguridad de la Información (RSI)	Jefe de la Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios

Las designaciones precedentes se encuentran vinculadas a los cargos institucionales señalados, independientemente de la persona que circunstancialmente los ejerza.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE únicamente las Disposiciones Resolutivas Primera, Segunda y Tercera, de la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 074/2023 de 23 de noviembre de 2023, únicamente en lo referido a las designaciones y delegaciones efectuadas de manera nominativa para la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI).



Se mantienen vigentes y subsistentes las Disposiciones Resolutivas Cuarta, Quinta, Séptima y Octava de la referida Resolución Administrativa, así como el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, Versión 2023-v.1., aprobado mediante la misma.

CUARTO.- La Unidad Nacional de Planificación queda encargada de la difusión de la presente Resolución Administrativa y de la notificación a los miembros del Comité de Seguridad de la Información de NAABOL.

QUINTO.- La Unidad Nacional de Administración queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

C.c. Archivo
AQE/LCA/paca



Cap. Adm. Jaime H. Machicao Roca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL